CONTRATO No.06/2019

"ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS ENP EN PUERTO CORTÉS"

Este Contrato es celebrado el día 01 de diciembre del año dos mil diecinueve entre los señores **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTINEZ,** mayor de edad, casado, Ingeniero Civil, hondureño y de éste domicilio, con Tarjeta de Identidad Número 0501-1983-03134, actuando en mi condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA**, según consta en el Acta de Sesión Extraordinaria 009-2017 celebrada el 25 de octubre de 2019, por el Honorable Consejo Directivo de la Empresa Nacional Portuaria, autorizado para firmar esta clase de contratos; Empresa que se encuentra en el Barrio El Centro, primera Calle, primera avenida, Puerto Cortes, Departamento de Cortes, en adelante denominado "El Comprador"; y, **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON,** mayor de edad, casado, Licenciado en Contaduría Pública, hondureño, vecino de la ciudad de Tegucigalpa y en tránsito por esta ciudad, con Tarjeta de Identidad No.0405-1974-00175, actuando como representante Legal de la Sociedad Mercantil JETSTEREO, S.A. DE C.V., con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., con RTN. 04051974001759; según consta en el poder General de Administración No.40, autorizado por el Notario José Oswaldo Guillen D. de fecha 12 de junio de 2007, inscrita bajo el No.79, tomo 699 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa; Empresa constituida mediante Testimonio de la Escritura Pública No.50 de fecha 8 de agosto de 1968, autorizada por el Notario Arturo Humberto Montes H., inscrita bajo el No.77, folios 345-349, tomo 62 del Registro de Comerciantes Sociales de Tegucigalpa, D.C., y quien en adelante se denominada "El Proveedor". **POR CUANTO:** "El Comprador" ha llamado a Licitación Privada Nacional No.01/2019, respecto de ciertos Bienes y Servicios Conexos, **"ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS MULTIFUNCIONALES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS ENP EN PUERTO CORTÉS"** y ha aceptado una oferta de "El Proveedor" para el suministro de dichos Bienes y Servicios por la suma de **TRES CIENTOS VEINTIDOS MIL SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.322,069.00),** en adelante denominado "Precio del Contrato". ESTE CONTRATO ESTIPULA LO SIGUIENTE: **PRIMERO:** En este Contrato las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que se les asigne en el documento de licitación. **SEGUNDO:** Los siguientes documentos constituyen el Contrato entre El Comprador y El Proveedor y serán leídos e interpretados como

SERVICIOS CORPORATIVOS II
Vo. Bo.
UNIDAD LEGAL

parte integral del Contrato: (a) Este Contrato; (b) Las Condiciones Especiales del Contrato; (c) Las Condiciones Generales del Contrato; (d) Los Requerimientos Técnicos (incluyendo la Lista de Requisitos y las Especificaciones Técnicas); (e) La oferta del Proveedor y las Listas de Precios originales, adjudicadas de acuerdo a lo siguiente:

Ítem	Descripción de los Bienes LOTE UNICO	Fecha de entrega de las máquinas	Cantidad y unidad física	Precio Unitario entregado en diferentes dependencia de la ENP y oficina de enlace de S.P.S.	Precio Total por cada artículo (Col. 4×5)		Impuestos sobre la venta y otros pagaderos por artículo si el contrato es adjudicado de acuerdo con IAO 14.5(a)(ii)	Precio Total por artículo (Col. 6+7)
1	Arrendamiento de cinco (5) máquinas Multifuncionales impresión en colores	Dentro de los cinco días calendario a partir de la entrega de la Orden de Inicio.	18,000 unidades	1.92	34,560.00		5,184.00	39,744.00
	Arrendamiento de trece (13) máquinas Multifuncionales impresión en negro	Dentro de los cinco días calendario a partir de la entrega de la Orden de Inicio.	982,000 unidades	0.25	245,500.00		36,825.00	282,325.00
						Precio Total		L.322,069.00

(f) La notificación de Adjudicación del Contrato emitida por El Comprador.- (g) Certificación de la Resolución emitida por el Consejo Directivo en su sesión Ordinaria No.893-2019, celebrada el 25 de octubre de 2019. **GARANTÍAS: "EL PROVEEDOR"** constituirá una garantía de cumplimiento por valor de **L.48,310.35 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ LEMPIRAS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS),** equivalentes al 15% del valor total del contrato, y deberá permanecer vigente tres (3) meses después del vencimiento del plazo de ejecución estipulado para esta contratación, en decir con una vigencia de 365 días calendario mas 90 días a partir de la Orden de Inicio que será emitida por la Unidad de Adquisiciones. **TERCERO:** Este Contrato prevalecerá sobre todos los otros documentos contractuales. En caso de alguna discrepancia o inconsistencia entre los documentos del Contrato, los documentos prevalecerán en el orden enunciado anteriormente. **CUARTO:** En consideración a los pagos que El Comprador hará a El Proveedor conforme a lo estipulado en este Contrato, El Proveedor se compromete a proveer los Bienes y Servicios al Comprador y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo, respecto con las disposiciones del Contrato.- **QUINTO:** El Comprador se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescritos en éste. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO: 1.-** El proveedor del servicio deberá realizar por su cuenta las siguientes actividades: **a.** El traslado de las maquinas a las instalaciones de la

SERVICIOS CORPORATIVOS E.P
Vo. Bo.
UNIDAD LEGAL

ENP en Puerto Cortés y oficina de enlace en la ENP en San Pedro Sula; **b.** La instalación de las maquinas en las diferentes dependencias de conformidad lo descrito en la cláusula octava, de este documento; **c.** El Suministro de los diferentes tipos de tóner (Negro y colores) requeridos por cada máquina cada vez que estos sean agotados y hasta agotar las impresiones descritas en el contrato; **d.** Los costos por mantenimiento, revisión y reparación de las máquinas así como los repuestos necesarios para funcionar en óptimas condiciones cada vez que sea necesario o requerido por las dependencias a través de la Unidad de Adquisiciones; **e.** Los costos de transporte del personal para la toma de lectura mensual, mantenimiento y reparación del equipo cada vez que sean requeridos por esta unidad. **2.** Antes de iniciar el servicio el proveedor, tendrá CINCO (05) días calendario a partir de la entrega de la Orden de Inicio, para trasladar, instalar y configurar el equipo requerido en cada una de las dependencias señaladas (todos los equipos deberán estar programados para reproducir la cantidad límite de impresiones asignada por mes). **3.** En caso de daño de quipo o mal funcionamiento, el mismo deberá ser reparado dentro del límite de tiempo estipulado en el Contrato, y en caso de no poder ser reparado el equipo deberá sustituirse de inmediato por otro de igual o mejor calidad. **4.** El proveedor deberá asumir los costos de las impresiones defectuosas desde el momento en que le fuese notificado de manera electrónica por la Unidad de Adquisiciones, hasta que se garantice el normal funcionamiento del equipo por parte de la dependencia afectada, siendo estas impresiones rebajadas del reporte mensual de lectura de cada dependencia correspondiente. **5.** Al finalizar cada mes, el proveedor deberá realizar la toma de lectura de contadores por dependencia, entregando inmediatamente una copia de las lecturas a la unidad de Adquisiciones. De existir excedentes serán cargados al reporte del mes siguiente por dependencia, hasta completar el total de la cantidad asignada de impresiones descritas en el contrato. **6.** Para efectos de pago en tiempo y forma, el proveedor deberá entregar en los primeros CINCO (05) días calendario de cada mes, la factura del mes anterior adjuntando el reporte mensual de lectura por dependencia. **7.** Previa coordinación con la Unidad de Adquisiciones ENP y a cuenta del proveedor del servicio se realizará el retiro y traslado del equipo de las diferentes dependencias al finalizar la cantidad de reproducciones asignadas por dependencia según contrato, la ENP no se responsabilizará por el pago de impresiones excedentes. **8.** Cuando se considere necesario, la ENP a través de la Unidad de Adquisiciones, y previa notificación escrita o electrónica al proveedor del servicio, podrá modificar la cantidad de impresiones asignadas a cada dependencia, así como el traslado de

9-14

SERVICIOS CORPORATIVOS RLP

Vo. Bo. UNIDAD LEGAL

equipo de una dependencia a otra de ser necesario, siendo a cuenta del proveedor del servicio los costos por desinstalación, traslado e instalación del equipo. **SEPTIMO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:** El servicio será ejecutado en **un plazo de 12 meses o hasta agotar la cantidad de impresiones solicitadas en el presente contrato**, a partir de la fecha designada en la orden de Inicio que será emitida por la Unidad de Adquisiciones. **OCTAVO: UBICACIÓN DEL SERVICIO:** Diferentes dependencias de la ENP, instalaciones Puerto Cortés y oficina de enlace en San Pedro Sula.

No.	UNIDAD	DEPENDENCIA	TIPO DE IMPRESIÓN	UBICACION
1	GERENCIA GENERAL	OFICINA GENERAL	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
2		OFICINA DE ENLACE SPS	NEGRO/COLOR	SAN PEDRO SULA
3	AUDITORIA INTERNA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
4	GESTION ADMINISTRATIVA	DEFOLOP	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
5	INGENIERIA	OFICINA GENERAL	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
6	ADQUISICIONES	LOGISTICA Y CADENA SUMINISTROS	NEGRO	PUERTO CORTES
7		LICITACIONES	NEGRO	PUERTO CORTES
8	GESTION DE RIESGOS	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
9	DESARROLLO ORGANIZACIONAL	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
10	TECNOLOGIA, INFORMATICA Y COM.	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
11	FINANZAS	PRESUPUESTO	NEGRO	PUERTO CORTES
12		CONTABILIDAD GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
13		BIENES Y PROPIEDADES	NEGRO	PUERTO CORTES
14	COMUNICACIONES Y ESTRATEGIA	OFICINA GENERAL	NEGRO/COLOR	PUERTO CORTES
15	OPERACIONES	SUPERINTENDENCIA	NEGRO	PUERTO CORTES
16	PLANIFICACION	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
17	MEJORA CONTINUA	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES
18	CONSECIONES Y NUEVOS NEGOCIOS	OFICINA GENERAL	NEGRO	PUERTO CORTES

NOVENO: CLÁUSULA DE INTEGRIDAD. Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y

SERVICIOS CORPORATIVOS ELP
V. Bo.
UNIDAD LEGAL

DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) Prácticas Corruptivas: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Prácticas Colusorias: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- De parte del Contratista o Consultor: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas

disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b. De parte del Contratante: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar. **DECIMO: CLAUSULA: RECORTE PRESUPUESTARIO**. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectué por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscrito el presente Contrato de conformidad con las leyes de Honduras en el día, mes y año antes indicados.

Por y en nombre del Comprador:

EMPRESA NACIONAL PORTUARIA ENP GERENCIA GENERAL HONDURAS, C.A.

Firmado: **GERARDO JOSÉ MURILLO MARTÍNEZ**, en su condición de Gerente General de la **EMPRESA NACIONAL PORTUARIA.**

Por y en nombre del Proveedor:

Firmado: **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, en su condición de Representante Legal de la Empresa **JETSTEREO, S.A. DE C.V.**

SERVICIOS CORPORATIVOS R.L.P. UNIDAD LEGAL